

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 15 de mayo de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 167-2019-CU.- CALLAO, 15 DE MAYO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista el punto de agenda 9. RATIFICACIÓN DOCENTE: 9.3 ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO, FIPA, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 15 de mayo de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 247 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 84 de la Ley Universitaria N° 30220 establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 027-2019-DFIPA (Expediente N° 01072810) recibido el 13 de marzo de 2019, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite el expediente de ratificación del docente ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, adjuntando la Resolución N° 018-2019-CFIPA de fecha 03 de enero de 2019, por la cual propone la ratificación del mencionado docente en la categoría de principal a dedicación exclusiva, con la calificación de 85.90, conforme a los indicadores remitido por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente con Oficio N° 008-CRDFIPA-2018 de fecha 17 de diciembre de 2018;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 15 de mayo de 2019, desarrollado el punto de agenda 9. RATIFICACIÓN DOCENTE: 9.3 ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO, FIPA; los miembros consejeros por unanimidad aprobaron la ratificación del docente en mención en la categoría de principal a dedicación exclusiva 40 horas, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 186-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 198-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 19 y 20 de marzo de 2019, respectivamente; al Informe N° 170-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 202-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 26 de marzo de 2019; al Informe Legal N° 438-2019-OAJ de la Oficina de Asesoría Legal recibido el 02 de mayo de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 15 de mayo de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**



- 1º **RATIFICAR**, a partir del 15 de mayo de 2019 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	GARCIA TALLEDO ENRIQUE GUSTAVO	PRINCIPAL	D.E. 40 hrs.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretario General  
*Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte*  
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EPG, EP, DA, DUGAC, OPP,  
cc. DIGA, ORAA, ORRH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.